

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORÍA
UNIDAD DE POSTGRADO



“MONOGRAFÍA”

DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

**TEMA: RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACION Y REGISTRO DE LOS COMERCIANTES DE
ELECTRODOMÉSTICOS DE LA ELOY SALMÓN**

Postulante: Lic. Maribel Alanez Omontes
Docente: Mg. Sc. Aymara Morales Herrera

La Paz – Bolivia

2018

DEDICATORIA

A Dios por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mi madre por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional en todo momento de mi vida.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por todas sus bendiciones y oportunidades que nos da, por haberme dado el tiempo necesario para realizar este trabajo, a mi familia, amigos y tutor que me ayudaron en el desarrollo del trabajo.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
2. OBJETIVOS.....	4
2.1. OBJETIVO GENERAL	4
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
3. JUSTIFICACIÓN.....	5
3.1. RELEVANCIA SOCIAL	5
3.2. RELEVANCIA ECONÓMICA	5
3.3. RELEVANCIA POLÍTICA	6
3.4. RELEVANCIA TEÓRICA	6
CAPITULO II.....	7
MARCO TEORICO	7
2.1. ESTADO DEL ARTE	7
2.1.1. Antecedentes.....	7
2.1.2. Antecedentes del objeto de estudio	8
2.1.3. Teorías acerca del objeto de estudio.....	9
2.1.3.1. La teoría neoclásica de la tributación	9
2.2. REFERENCIAS TEORICA CONCEPTUALES.....	10
2.2.1. Tributo	10
2.2.2. Impuestos.....	11
2.2.3. Tasas	11
2.2.4. Contribuciones especiales	11
2.2.5. Patentes municipales	12

2.2.6. Régimen Tributario Simplificado.....	12
2.2.6.1. Comerciantes Minoristas y Vivanderos.....	12
2.2.6.2. Artesanos	12
2.2.6.3. Criterios de Valoración de los Activos Fijos.....	13
2.2.6.4. Características del Régimen Tributario Simplificado	14
2.2.6.5. Importe a pagar	14
2.2.6.6. Vencimientos de pago del impuesto.....	15
2.2.6.7. Multas por Incumplimiento a Deberes Formales	15
2.2.6.8. Requisitos que deben presentar para su inscripción	16
2.2.6.9. Cómo deben informar si realizan una modificación.....	18
2.2.7. Estructura del tributo	18
2.2.7.1. Hecho generador o imponible.....	19
2.2.7.2. Alícuota	19
2.2.8. Elementos del impuesto.....	19
2.2.8.1. El sujeto activo	19
2.2.8.2. El sujeto pasivo.....	19
2.2.8.3. Contribuyente	20
2.2.8.4. Objeto	20
2.2.8.5. Fuente	20
2.2.8.6. Base	20
2.2.8.7. Cuota.....	21
2.2.9. Fines y efectos de los impuestos	21
2.2.10. Principios de la imposición	22
2.3. MARCO CONTEXTUAL.....	22
2.3.1. Características de la tributación en Bolivia	23
2.3.1.1. Índice de concentración	23
2.3.1.2. Índice de dispersión	23
2.3.1.3. Índice de costos de la recaudación	24
2.3.1.4. Rendimiento o productividad	25
2.3.1.5. Evasión tributaria.....	25
2.3.1.5.1. Evasión régimen tributario simplificado	25

2.4.	PROPUESTA	27
2.5.	MARCO LEGAL	28
2.5.1.	CÓDIGO TRIBUTARIO LEY N° 2492 DE 2 DE AGOSTO DE 2003.	28
2.5.2.	LAS LEYES (LEY N° 843 Y CONEXOS) DE 20 DE MAYO DE 1986.....	28
2.5.3.	LEY N° 1606 MODIFICACIÓN A LA REFORMA TRIBUTARIA 22/12/1994....	29
2.5.4.	DECRETO SUPREMO N° 24484 (REGLAMENTO AL RTS).....	29
2.5.5.	DECRETO SUPREMO N° 27924 DE 20/12/2004	29
2.5.6.	DECRETO SUPREMO N° 3698	30
CAPITULO III		31
MARCO METODOLOGICO		31
3.1.	DISEÑO METODOLOGICO	31
3.2.	FASES METODOLÓGICAS.....	32
3.3.	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	40
3.3.1.	La Observación Directa	40
3.3.2.	Entrevista Informal	40
3.3.3.	Recopilación Documental	40
3.4.	UNIVERSO O POBLACIÓN DE REFERENCIA	41
3.5.	DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA	42
3.6.	DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	42
3.7.	PRESUPUESTO.....	43
CAPÍTULO IV		44
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		44
4.1.	CONCLUSIONES.....	44
4.2.	RECOMENDACIONES	44
BIBLIOGRAFIA		46
ANEXOS		47

INDICE DE TABLAS

1. Criterios de Valoracion de Activos Fijos.....	13
2. Categorías de Pago	14
3. Vencimientos de Pago	15
4. Incumplimiento a Deberes Formales	15
5. Tiempo Actividad.....	28
6. Presupuesto.....	43

INDICE DE GRAFICOS

1. Llenado del Formulario de Empadronamiento	16
2. Domicilio Fiscal	17
3. Domicilio Habitual	17
4. Datos Economicos y firma	18

RESUMEN

La dinámica de la economía, trae consigo la necesidad de actualizar en forma permanente a la Administración Tributaria, con el fin de permitirse ubicar sus acciones de control en aquellos segmentos de contribuyentes cuyo comportamiento tributario actual no es consecuente con la realidad económica y fiscal. Por otra parte, esta misma consideración obliga a desarrollar mecanismos que permitan visualizar sectores económicos que, por sus características particulares, juegan un papel importante en el escenario fiscal y sobre los cuales serán indispensables las acciones de control.

El Régimen Tributario Simplificado está destinado a los pequeños artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos. El contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. El sujeto activo es el ente acreedor del tributo que tiene facultades determinadas en el Código Tributario.

A efectos de este régimen, son comerciantes minoristas las personas naturales que desarrollan actividades de compra venta de mercadería o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en la vía pública. Son artesanos, las personas naturales que ejercen un arte u oficio manual trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio. Los vivanderos, son las personas naturales que expenden comidas, bebidas y alimentos en kioscos y pequeños locales.

La modificación del Régimen Tributario Simplificado (RTS) con el Decreto Supremo 3698 que amplía el monto máximo del capital, de 37.000 bolivianos a 60.000 bolivianos, y el nivel máximo de ventas pasó de 136.000 a 184.000 bolivianos, esto ayudara a formalizar a los comerciantes minoristas e incide en la cultura impositiva de este sector, ya que actualmente se encuentran registrados cerca de 91.000 contribuyentes dentro del mismo.

Lo que se busca es establecer un mecanismo de control social cruzado con el Servicio de Impuestos para que ellos puedan denunciar a aquellos grandes comerciantes que se estarían escudando dentro del RTS para no estar facturando, para no pasar al Régimen General.

INTRODUCCIÓN

Las incidencias en el registro y recaudación de las personas que se encuentran o no registradas en el Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, respecto de la modificación del techo de capital y las ventas anuales con el Decreto Supremo 3698 que modifica al DS 24484 modificado por el DS 27924.

Se efectuará un análisis, en qué medida esto afectará a la recaudación de tributos, ya que los contribuyentes que estén dentro del Régimen General con límites de capital inscritos dentro de la nueva categoría y con actividades de comercio minorista, artesano o vivandero podrán hacer su evaluación, si les conviene entrar al Régimen Simplificado porque, si bien no emiten facturas y otras obligaciones formales, tienen que pagar obligatoriamente la cuota bimensual. Luego de hacer su evaluación, podrán pasar al Régimen Simplificado.

Se realizará un análisis de recaudación e inscripción en el padrón biométrico digital de las personas inscritas en este régimen en las últimas dos gestiones 2016-2017, respecto de cuanto aportan al país en cuanto a tributos y su incidencia con la modificación al límite de capital y ventas anuales. Sin embargo la mayoría de los expertos indican el bajo impacto de este régimen tanto en el aporte como en alcance.

Se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Impuestos Internos, es la única autoridad de la administración tributaria encargada de la percepción, fiscalización y recuperación de los impuestos internos nacionales a favor del fisco. Por lo que se debe mejorar sus sistemas de control en cuanto a los contribuyentes inscritos dentro el Régimen tributario simplificado ya que por diferentes factores estos pueden mantenerse dentro este régimen.

De esta manera, llama la atención que en la actualidad se registren tan elevados niveles de evasión y defraudación fiscal en el sistema impositivo interno, por sectores muy fuertes como el sector comerciante, por lo cual deben aplicarse mecanismos y técnicas que permitan disminuir las deficiencias de control y mejorar los niveles de recaudación evitando la evasión y/o defraudación fiscal, buscando la igualdad para todos.

Existen contribuyentes que tienen un capital mayor al establecido y que se están encubriendo en este Régimen, debiendo estos estar inscritos en el Régimen General, lo que se quiere es analizar cual la incidencia de la inscripción de estos contribuyentes con la modificación de los límites de capital. Por otra parte, se piensa que con la modificación los contribuyentes no inscritos podrán registrarse al mismo, y así poder tenerlos controlados

En el primer capítulo se aborda el planteamiento del problema del como los contribuyentes se hacen pasar por comerciantes minoristas para evadir impuestos, seguidamente los objetivos del trabajo, en el segundo capítulo se tiene el marco teórico que incluye los antecedentes del objeto de estudio de la tributación en Bolivia, así como las referencias conceptuales más importantes referidas al objeto de estudio, seguidamente con el marco metodológico en el cual se puede apreciar el diseño, método de investigación y las fases en el que se da la misma.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Régimen Tributario Simplificado protege a los contribuyentes que se hacen pasar por pequeños comerciantes, teniendo un capital e ingresos anuales mayores a lo establecido en la norma, esto ocasiona que evadan impuestos como ser: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT), Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) Este Régimen crea perdidas al Estado, origina menos recaudación por concepto de impuestos.

La capacidad de tener un capital mayor a lo establecido en la norma; no obstante dichos contribuyentes prefieren hacer caso omiso y ocultar sus ventas y capital llegando a almacenar el remanente de su capital en depósitos privados o en domicilios particulares, llegando a evitar los controles correspondientes por la Administración Tributaria y no tributando de la manera que les corresponde.

De la misma manera, la institución recaudadora de Impuestos Nacionales no tiene credibilidad en la población por el desequilibrio en el Sistema Tributario ya que son sectores fuertes, que causan movilizaciones, conflictos sociales, marchas por los que regímenes especiales son conquistas sociales que en su momento se lograron en el país.

Ante toda esta problemática nace la necesidad de efectuar esta propuesta a este problema que es: la evasión y defraudación que cometen los contribuyentes del régimen simplificado desde que este sistema impositivo fue creado, toda vez que el mismo ha sido establecido en forma transitoria debido a la presión social de comerciantes minoristas y gremialistas.

Se evidencia que el RTS recauda muy poco en cuanto a impuestos ya que los mismos deben presentar sus declaraciones juradas y el pago de manera bimensual. La responsabilidad tributaria de este Régimen es según categoría establecida, con el Decreto Supremo aprobado hay seis categorías para el régimen simplificado que van desde los 12.001 bolivianos de capital hasta el tope de 60.000 bolivianos. Los pagos varían desde 47 bolivianos a 350 bolivianos.

Con esta modificación se pretende registrar a más comerciantes minoristas para que se beneficien con otras políticas de Estado. Actualmente se tiene 97.000 personas inscritas y se accedió a modificar el capital en el decreto porque se quiere que todos estén inscritos y visibilizados, que hoy están o deberían estar en el régimen general y que tienen que cancelar todos los impuestos de ley como IVA, Impuesto a las Transacciones, Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) y otros, dejarán de hacerlo y aportarán una cuota mínima de sólo 350 bolivianos cada dos meses. De ahí surge el problema si con estas modificaciones el sector se registrará en este régimen transitorio y los del régimen general volverán a este régimen por el límite de capital.

1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo incide la recaudación y registro tributario en los contribuyentes del régimen tributario simplificado que comercializan electrodomésticos en la calle Eloy Salmón?

¿Es posible que con la modificación del límite de capital y ventas anuales se logre registrar a más comerciantes de electrodomésticos de la Eloy Salmon al régimen tributario simplificado para tenerlos controlados?

¿El Capital y categorías del RTS, asignados, responderán a la verdadera actividad comercial que desarrollen?

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar las características del régimen tributario simplificado y su incidencia en la recaudación y registro de los comerciantes de electrodomésticos de la Calle Eloy Salmón.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Recopilar información teórico – conceptual sobre el Régimen Tributario Simplificado y los ingresos tributarios que se representa en el mismo.
- Identificar las deficiencias en el control a los comerciantes de electrodomésticos de la Eloy Salmon a través de la Administración Tributaria
- Diseñar una propuesta de sistema de control de contribuyentes del régimen tributario simplificado.

3. JUSTIFICACIÓN

3.1.RELEVANCIA SOCIAL

Los recursos que aportan los ciudadanos en forma de tributos financian los gastos públicos del gobierno, asegurando en la igualdad, la equidad y la redistribución de la riqueza para un desarrollo económico y social planificado e igualitario. El desarrollo implica una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos. Sin embargo, el desarrollo y todos sus objetivos primarios se logran únicamente apoyándose en una política económica sólida y basada en un modelo político y social.

El desarrollo de un país implica generar crecimiento económico, estabilidad de precios que permitan alcanzar el bienestar económico, social e incluso cultural de la población. El bienestar se expresa en mejores condiciones de vida, una mejor distribución de la riqueza, inclusión y cohesión social, entre otros factores.

Con esto se podrá realizar un reordenamiento entre los contribuyentes que se encuentran en cualquier Régimen (Simplificado o General), haciendo que los mismos se encuentren afiliados donde les corresponde de acuerdo a lo que indica la norma (Capital máximo y venta anuales máximas).

3.2. RELEVANCIA ECONÓMICA

A través de la recaudación de Impuestos a estos contribuyentes que se encuentran registrados en el Régimen Simplificado, se podrá realizar un aporte significativo a las arcas del Tesoro

General del Estado, de esta manera Bolivia será un país que generará crecimiento económico, estabilidad de precios que permitan alcanzar el bienestar económico, social e incluso cultural de la población.

El bienestar se expresa en mejores condiciones de vida, una mejor distribución de la riqueza, inclusión y cohesión social, entre otros factores. La población en general realiza el pago de sus impuestos siempre y cuando se vean expresado en obras o en beneficios que le llegue a la población; asimismo, ser beneficiada con el pago del mismo.

3.3. RELEVANCIA POLÍTICA

Los objetivos del Plan del Buen Vivir buscan la igualdad, la inclusión y la equidad social y territorial, respetando la diversidad y mejorando la calidad de vida de todos, potencializando sus capacidades, construyendo espacios comunes para fortalecer la identidad nacional, consolidando la justicia, la seguridad y los derechos humanos, promoviendo a la vez la sostenibilidad ambiental, asegurando la soberanía territorial y productiva, impulsando el cambio de la matriz productiva, la paz y la integración con los países vecinos.

3.4. RELEVANCIA TEÓRICA

Mediante la presente investigación se quiere realizar una contribución al acervo de conocimientos referida al manejo y diseño de las políticas fiscales (política tributaria), primordialmente en la medida que se cumpla lo establecido en la normativa de nuestro país, para que el contribuyente sea consiente sobre los tributos que deberá encarar antes y durante la realización de sus actividades; es decir, los contribuyentes deberán de tomar todas las medidas para encarar el pago de los diferentes impuestos como ser IVA, IT, IUE, entre los principales, asimismo, se pretende realizar a la par una concientización en toda la población antes de que se realicen las sanciones correspondientes y que lleguen a cerrar distintas empresas incluso por falta de conocimiento.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ESTADO DEL ARTE

Se establece un Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones. El ejercicio habitual de las actividades realizadas por los artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, genera la obligación de tributar en este régimen.

Se toma en cuenta considerando la modificación del límite de capital para el Régimen Tributario Simplificado, así como las ventas anuales de Bs 148,000. El sector gremial demandó la modificación del Régimen Tributario Simplificado (RTS). Se promulgó el Decreto Supremo 3698, con el cual se suben los límites de capital y ventas para ingresar al Régimen Tributario Simplificado (RTS).

2.1.1. Antecedentes

El Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) Unidad dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, es el Órgano Rector de la Economía de Bolivia, se convirtió en uno de los generadores de recursos más importantes. La década de los 80, en el campo tributario se caracterizó por la presencia de importantes reformas que propiciaron la aplicación de nuevos tipos de impuestos tendientes a simplificar su administración, disminución de exoneraciones e incentivos tributarios. A manera de comparación entre el SIN y Gobierno Municipal, se puede señalar que el sistema tributario municipal es un conjunto de tributos y normas de administración tributaria municipal, que regulan las relaciones jurídico-tributarias entre los habitantes y estantes de su jurisdicción y las municipalidades, para cumplir las funciones de instrumentos financiero y de política urbana con las atribuciones de: Crear, modificar o suprimir los Impuestos Nacionales y patentes Municipales; definir el hecho generador en la relación tributaria, fijar el monto del tributo, la base de su cálculo e indicar el sujeto pasivo. Otorgar exenciones, condonaciones, rebajas u otros beneficios. Establecer los procedimientos

jurisdiccionales. Tipificar las infracciones y fijar las respectivas sanciones. Establecer privilegios, preferencias y garantías por el cobro de obligaciones (Art.4).

2.1.2. Antecedentes del objeto de estudio

Para la presente monografía se ha estudiado el Ordenamiento jurídico que legisla el sistema tributario en el país, para mejorar los ingresos que percibe el Estado por concepto de tributos, evitar la evasión y defraudación fiscal por parte de los contribuyentes que cada día van aumentando en número pero sin embargo las cifras de recaudaciones que percibe el Estado por este universo de contribuyentes van disminuyendo y esto debido al comportamiento inconsciente que muestra el contribuyente cuando declara capitales que no son reales.

En este sentido se entiende que la evasión constituye un fenómeno que además de erosionar los ingresos del gobierno, deteriora la estructura social y económica del país. Agregando a dicha expresión que "la evasión invalida las propiedades de neutralidad económica de las mejores estructuras tributarias, provocando una asignación ineficiente de recursos"

Se hace imperiosa la implementación en forma gradual de un sistema tributario integral que aglutine a la mayor parte del universo de contribuyentes en un solo régimen, que tome en cuenta los elementos indispensables de justicia social a efectos de proteger a los contribuyentes legalmente establecidos que son el sostén de la economía boliviana.

Para ello, es necesario crear paulatinamente una verdadera conciencia tributaria en el universo de contribuyentes de todos los regímenes, que permita comprender el pago de tributos al Estado boliviano como parte de un deber social para cubrir los gastos en que se incurre con el fin de satisfacer los requerimientos de la sociedad.

La legislación tributaria vigente no responde a las actuales necesidades del país, por lo que resulta necesario establecer de forma gradual y con la flexibilidad requerida las disposiciones fiscales por las cuales se modifique el nuevo sistema tributario. Se debe efectuar estudio minucioso del ordenamiento jurídico tributario boliviano y que éste instrumento legal tenga concordancia con la Constitución Política del Estado y si existen vacíos y contradicciones, recurrir a la doctrina, la jurisprudencia e inclusive a la legislación comparada de algunos países.

2.1.3. Teorías acerca del objeto de estudio

Los impuestos son uno de los instrumentos fiscales de mayor importancia con el que cuenta el Estado y las entidades administrativas para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos.

Los tributos son “las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales, así como, Patentes Municipales. Por otra parte, el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independientemente de toda actividad estatal relativa al contribuyente

En términos generales se aborda la problemática de la evasión tributaria, constituyendo su objetivo principal el caracterizar e identificar las figuras y mecanismos más recurrentes en nuestro país, para evadir impuestos, conocer además los segmentos y comportamientos tributarios de contribuyentes que evaden, identificando con claridad los focos de evasión tributaria, perfiles y niveles de riesgos asociados y las principales fortalezas e insuficiencias del sistema tributario para combatir la evasión de impuestos.

2.1.3.1. La teoría neoclásica de la tributación

En la evolución de las finanzas públicas como disciplina la teoría neoclásica registra dos corrientes en cuanto a los impuestos: la anglosajona con Marshall y Pigou y la escandinava-italiana con Wicksell, Lindhal y Paréto.

Para Alfred Marshall el campo de las finanzas públicas se reduce a los temas relacionados con la distorsión de los precios que generan los impuestos en una economía competitiva de equilibrio parcial, la preocupación principal es estudiar el concepto de la incidencia fiscal. Marshall proporcionó una teoría positiva para estudiar los efectos de los impuestos sobre los cambios en los precios relativos y en la producción, en condiciones de equilibrio parcial; más tarde, en los años cincuenta del siglo XX, el modelo marshalliano se extiende al equilibrio

general. Marshall también presentó una teoría fiscal normativa, basada en el enfoque utilitarista de Pigou, para analizar los temas relacionados con la distribución de la carga fiscal entre los individuos. Pigou, por su parte, planteó una solución al problema de las externalidades negativas.

La contribución más importante de Paréto fue el criterio de optimalidad que lleva su nombre, éste ordena los resultados no desde el punto de vista individual, sino social; aunque debido a lo restrictivo de su definición deja muchas situaciones sin ordenar y las considera indiferentes entre sí. Paréto utiliza un criterio muy fuerte que exige que nadie empeore al pasar de una asignación a otra. Sin embargo, esto no implica que una asignación óptima en el sentido de Paréto sea "la mejor" o deseable desde otros puntos de vista, como el social o el político, por ejemplo.

Estas ideas de Schumpeter significaron una de las primeras críticas reflexivas a la vertiente dominante del pensamiento neoclásico en Europa, que no se permitía reflexiones de ese tipo pues consideraba distorsionante la intromisión del Estado en la economía, salvo en los casos ya planteados líneas arriba.

2.2. REFERENCIAS TEORICA CONCEPTUALES

Se toma en cuenta los principales conceptos referidas al tema de investigación, así como los elementos del impuesto en el cual actúan el sujeto activo y pasivo en el cobro y pago de los mismos, estructura del impuesto sobre el cual se basan los contribuyentes para tributar, así como el Régimen Tributario que se está investigando.

2.2.1. Tributo

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en su ejercicio de poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y las patentes municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas (Greco O. Godoy A., 2003)

2.2.2. Impuestos

El Impuesto “es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente” Una definición alterna indica que “los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”. (Zabala, 1946).

2.2.3. Tasas

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- ✓ Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- ✓ Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación. (Ref. Art. 11 C.T.B.)

2.2.4. Contribuciones especiales

Son “...los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio”. (Ref. Art. 12 C.T.B)

2.2.5. Patentes municipales

La Patente Municipal es un tributo cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público así como la obtención de autorización para la realización de actividades económicas (C.T.B. Art. 9)

2.2.6. Régimen Tributario Simplificado

Son sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado, las personas naturales que realicen con carácter habitual las siguientes actividades y que además cumplan los requisitos establecidos. (DS 27924)

2.2.6.1. Comerciantes Minoristas y Vivanderos

- El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs 18.800,00.
- El capital se determinará tomando en cuenta los valores del activo circulante, constituido por las mercaderías a ser comercializadas por los comerciantes minoristas, las bebidas alcohólicas y refrescantes, así como materiales e insumos expendidos y utilizados por los vivanderos, así como por los activos fijos, constituidos por los muebles y enseres, vajilla y otros utensilios correspondientes a la actividad gravada.
- En ninguno de los casos se discrimina el capital propio del capital ajeno Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs. 69.122,00.
- El precio unitario de las mercaderías comercializadas y/o de los servicios prestados, no debe ser mayor a Bs. 100,00 para los Vivanderos y Bs. 300,00 para los Comerciantes Minoristas

2.2.6.2. Artesanos

- El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs. 18.800,00

- El capital se determinará tomando en cuenta los valores de los muebles y enseres, las herramientas y pequeñas máquinas, correspondientes al activo fijo, así como también el valor de los materiales, productos en proceso de elaboración y productos terminados, considerados como inventarios
- Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs. 69.122,00
- El precio unitario de las mercaderías vendidas no debe ser mayor a Bs. 400,00

2.2.6.3. Criterios de Valoración de los Activos Fijos

Para la valoración de los activos fijos, deberán tomarse en cuenta las condiciones físicas y los años de vida útil restantes de dichos bienes, debiendo considerarse para este propósito, los siguientes aspectos:

El valor de adquisición de cada uno de los componentes del activo fijo, en el caso de que sean nuevos, debe estar respaldado por las respectivas facturas de compra emitidas a nombre del sujeto pasivo de este régimen tributario. En el caso de activos fijos usados, el valor se determinará tomando en consideración los siguientes elementos:

- El valor de mercado como punto de referencia.
- Determinación de la depreciación acumulada que corresponde por el número de años de uso, de acuerdo a los siguientes porcentajes de depreciación anual:

Tabla N° 1 Criterios de Valoración de Activos Fijos

BIENES	AÑOS DE VIDA UTIL	PORCENTAJE
Muebles y Enceres	10 años	10.0%
Maquinas Pequeñas	8 años	12.5%
Herramientas en General	4 años	25.0%

Fuente: DS N° 24484

2.2.6.4. Características del Régimen Tributario Simplificado

Los tributos al ser los elementos más importantes que conforman el Régimen Tributario Simplificado, poseen ciertas características reflejadas de la siguiente manera: (Economía, 2013, pág. 3). Es una forma Simplificada para el pago de Impuestos, pagan todas las personas que realicen con carácter habitual actividades de:

- Comerciante minorista
- Vivanderos
- Artesanos

Para su inscripción deberá considerarse lo siguiente:

- Capital
- Precio unitario de venta de producto
- Total de ingresos anuales

2.2.6.5. Importe a pagar

Se Dividen por Categorías, (según el capital declarado y posterior verificación del SIN), actualmente el Decreto Supremo 3698, sube el límite del Régimen Tributario Simplificado (RTS) de 37 mil a 60 mil bolivianos como capital máximo de este régimen especial, cuyos pagos van desde 47 Bs. a 350 Bs.-

Tabla N° 2 Categorías de pago

<i>CATEGORÍA</i>	<i>CAPITAL (Bs)</i>		<i>PAGO BIMESTRAL (Bs)</i>
	<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>	
<i>1</i>	<i>12.001</i>	<i>15.000</i>	<i>47</i>
<i>2</i>	<i>15.001</i>	<i>18.700</i>	<i>90</i>
<i>3</i>	<i>18.701</i>	<i>23.500</i>	<i>147</i>
<i>4</i>	<i>23.501</i>	<i>29.500</i>	<i>158</i>
<i>5</i>	<i>29.501</i>	<i>37.000</i>	<i>200</i>
<i>6</i>	<i>37.001</i>	<i>60.000</i>	<i>350</i>

Fuente: Impuestos Nacionales

2.2.6.6. Vencimientos de pago del impuesto

Los del Régimen Simplificado deben pagar cuotas fijas cada dos meses de acuerdo al capital según el siguiente detalle:

Tabla N°3 Vencimientos de pago

Vencimiento
ENE y FEB hasta 10 de marzo
MAR y ABR hasta 10 de mayo
MAY y JUN hasta 10 de julio
JUL y AGO hasta 10 de septiembre
SEP y OCT hasta 10 de noviembre
NOV y DIC hasta 10 de enero

Fuente: Impuestos Nacionales

2.2.6.7. Multas por Incumplimiento a Deberes Formales

Las sanciones por Incumplimiento a Deberes Formales establecidas para el Régimen Tributario Simplificado son:

Tabla N° 4 Incumplimiento a Deberes Formales

INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO (RTS)	
No inscripción en el Régimen Tributario que le corresponde.	Clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción
Inscripción en una categoría diferente a la que le corresponde.	50 UFV
No exhibir en lugar visible el documento de "Exhibición NIT" con la leyenda "NO EMITE FACTURA".	50 UFV
No actualizar la información proporcionada en el Registro de Contribuyentes.	50 UFV
No entregar documentación e información requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas y lugares establecidos.	200 UFV
Entrega parcial de la información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas, medios y lugares establecidos.	100 UFV

Fuente: Impuestos Nacionales

2.2.6.8. Requisitos que deben presentar para su inscripción

Para la obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT) debe presentar los siguientes requisitos en oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales:

- Documento de Identidad vigente.
- Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica cuya fecha de emisión no tenga antigüedad mayor a 60 días.
- Croquis del Domicilio Fiscal y/o Domicilio Habitual.

Gráfico N° 1 Llenado del formulario de empadronamiento

The image shows a screenshot of a tax registration form titled "SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO". The form is filled out with the following information:

- Form Header:** "LLENADO DEL FORMULARIO DE EMPADRONAMIENTO" (highlighted in a blue box), "SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO".
- Form Fields:**
 - VENIA:** 2
 - No. DE ORDEN:** N° 0092366
 - NÚMERO DE RUC:** [Empty]
 - MOD. TIPO RUC:** (Callout: "Colocar una X")
 - DATOS BÁSICOS PERSONA NATURAL:**
 - Apellido Paterno:** Pérez
 - Apellido Materno:** Justiniano
 - Nombres:** María Fernanda
 - Fecha de nacimiento:** 03 08 1979 (Day: 03, Month: 08, Year: 1979)
 - Documento de identificación:** Cédula de Identidad, Pasaporte, Carné extranjero
 - Número documento identificación:** 3456789
 - Lugar de nacimiento:** Trinidad
 - Correo Electrónico (e-mail):** mperez2@yahoo.com

Callouts on the form:

- "Datos de Identificación" (points to the top left section)
- "Colocar una X" (points to the "MOD. TIPO RUC" field)
- "Colocar una X en el tipo de documento que presenta 'X'" (points to the "Cédula de Identidad" checkbox)
- "Datos de Identificación" (points to the bottom left section)

Fuente: Impuestos Nacionales

Se debe llenar el Formulario 4592-2 del Régimen Tributario Simplificado (RTS), también debe estar debidamente firmado y entregado en las Oficinas del SIN.

Este formulario se puede recabar del Servicio de Impuestos Nacionales.

Gráfico N° 2 Domicilio Fiscal

DOMICILIO FISCAL

II. DOMICILIO FISCAL: Indicar claramente los datos solicitados a continuación

Calle Avenida Plaza Pasaje Carretera

Dirección: Mamora

Número: 0,8,7, Edificio: _____ Piso: _____ Depto: _____

Zona/Barrio: P.O.M,peya Urbanización: _____

Teléfono (T): _____ Teléfono C: _____ Fax: _____

Dirección descriptiva: Lado de la Farmacia, La Salud

Alcaldía: Trinidad

Número de medidor de luz: 890390322

Colocar los datos de ubicación del domicilio donde desarrolla su actividad

Fuente: Impuestos Nacionales

En el punto II se debe colocar los datos de ubicación del domicilio donde desarrolla su actividad.

Gráfico N° 3 Domicilio Habitual

DOMICILIO HABITUAL

III. DOMICILIO PARTICULAR O HABITUAL:

Calle Avenida Plaza Pasaje Carretera

Dirección: Carmelo López

Número: 277, Edificio: _____ Piso: _____ Depto: _____

Zona/Barrio: Mercado Central Urbanización: _____

Teléfono (T): 3683452 Teléfono C: _____ Fax: _____

Dirección descriptiva: Frente a la O Puerto Almacén

Alcaldía: Trinidad

Número de medidor de luz: 2593553

Colocar los datos de ubicación del domicilio habitual (donde usted reside)

Fuente: Impuestos Nacionales

En el punto II colocar los datos de ubicación del domicilio habitual (donde usted reside).

Gráfico N° 4 Datos económicos y firma

The image shows a digital form titled "DATOS ECONOMICOS Y FIRMA". It is divided into several sections:

- IV DATOS ECONOMICOS:**
 - Under "Elegir actividad económica:", the "Artesano" option is selected with an 'X' in a box, while "Comerciante minorista" is unselected.
 - "Precio Máximo Unitario de la Mercadería:" is filled with "2 1 0".
 - "Monto de Capital Invertido:" is filled with "3 0 0 0".
 - "Ventas Anuales Promedio:" is filled with "1 0 0 0 0".
- Empresas asociadas:**
 - "Número Anual de sus IMPORTACIONES:" is empty.
 - "Total Anual de compras en el MERCADO EXTERNO:" is filled with "8 1 0 0 0 0".
- Persona que otorga el trámite:**
 - The "Contribuyente" option is selected with an 'X' in a box.
 - The name "María F. Pérez Justiniano" is typed in the "Nombre Completo:" field.
 - The ID number "3956789" is typed in the "ID Documento de identidad:" field.
- JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN:**
 - The signature of María F. Pérez Justiniano is visible.
 - The name "María F. Pérez Justiniano" is typed in the "Firma:" field.

Three callout boxes provide instructions:

- "Colocar la actividad" points to the "Artesano" selection box.
- "Colocar el valor máximo de venta de sus productos, capital y monto de ventas anuales" points to the three input fields below it.
- "Colocar datos finales" points to the signature and name fields at the bottom right.

Fuente: Impuestos Nacionales

En el punto IV Colocar la actividad, colocar el valor máximo de la venta de sus productos, capital y monto de ventas anuales, y finalmente firmar el Formulario.

2.2.6.9. Cómo deben informar si realizan una modificación

Si tuviera algún cambio en sus datos debe comunicar esta situación al SIN dirigiéndose a Plataforma de Atención al Contribuyente con los documentos de respaldo.

Para cambio de Domicilio debe presentar:

Croquis del Domicilio, Cédula de Identidad y Factura o Aviso de cobranza del consumo de energía.

Para cambio de Categoría (dentro del RTS.) debe presentar: Cédula de Identidad

2.2.7. Estructura del tributo

La estructura del tributo esta proporcionada por el hecho generador, materia imponible u objeto, base imponible o alícuota.

2.2.7.1. Hecho generador o imponible

Hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria. (Ref. Art. 16 C.T.)

2.2.7.2. Alícuota

Se entiende por alícuota al porcentaje legal aplicable sobre la base imponible para la determinación de tributos. Por ejemplo, la alícuota del IVA (Impuesto al Valor Agregado) es del 13%. Según el Código Tributario, se entiende por alícuota al valor fijo o porcentual establecido por ley, que debe aplicarse a la base imponible para determinar el tributo a pagar. (Ref. Art. 46 C.T.)

2.2.8. Elementos del impuesto

Los elementos más importantes del impuesto son: el sujeto, el objeto, la fuente, la base y la cuota, como se detalla a continuación:

2.2.8.1. El sujeto activo

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. (Ref. Art. 21 C.T.)

2.2.8.2. El sujeto pasivo

Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes. (Ref. Art. 22 C.T.)

2.2.8.3. Contribuyente

Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:

- En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
- En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.
- En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos. (Ref. Art. 23 C.T.)

2.2.8.4. Objeto

Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto. (DS 24484)

2.2.8.5. Fuente

Se refiere al monto de los bienes o de la riqueza de una persona física o moral de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos. De tal forma las fuentes resultan ser el capital y el trabajo. (DS 24484)

2.2.8.6. Base

Base imponible o gravable es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar. (Ref. Art. 42 C.T.)

2.2.8.7. Cuota

Es la cantidad que debe ingresar el sujeto pasivo por la realización del hecho imponible de un tributo, de acuerdo con la aplicación de los elementos de cuantificación previstos en la normativa del tributo. La cuota tributaria es el componente necesario y esencial de la deuda tributaria. Esta deuda estará formada junto a la cuota por algunos elementos de contenido accidental o eventual, como son intereses de demora y distintos tipos de recargos derivadas de algún incumplimiento por el sujeto pasivo.

2.2.9. Fines y efectos de los impuestos

Los impuestos tienen en el sistema económico gran importancia debido a que a través de éstos se pueden alcanzar diversos objetivos como ser: Mejorar la eficiencia económica, esto se logra si se pueden corregir ciertas fallas del mercado; Proteccionistas, está a fin de proteger a algún sector económico muy importante de la nación; De fomento y desarrollo económico, esto se logra a través de los recursos que se obtienen, los cuales se pueden destinar por ejemplo a fomentar a algún sector económico en particular, a partir de la distribución de los ingresos tributarios en gasto público o mediante las políticas de tasas diferenciales o nulas de impuestos a sectores estratégicos de desarrollo e incentivo al sector privado.

Por otra parte, el pago de los impuestos puede tener efectos sobre el campo económico como: la Repercusión, este efecto posee características particulares, el primero, trata sobre la percusión que se refiere a la obligación legal del sujeto pasivo de pagar el impuesto, segundo, la traslación se refiere al hecho de pasar el impuesto a otras personas y tercero, la incidencia se refiere a la persona que tiene que pagar realmente el impuesto, no importa que ésta no tenga la obligación legal de hacerlo; la difusión, este se caracteriza por que la persona que debe pagar finalmente el impuesto ve reducida su capacidad adquisitiva en la misma proporción del impuesto pagado, sin embargo, esto genera un proceso en el que esta persona deja de adquirir ciertos productos o reduce su demanda, por lo tanto sus proveedores se verán afectados por esta reducción en sus ventas y a su vez tendrán que reducir sus compras, y así sucesivamente; la absorción, puede existir la posibilidad de que el sujeto pasivo traslade el impuesto, sin embargo, no lo hace porque su idea es pagarlo.

No obstante, para que pueda pagarlo decide o bien aumentar la producción, disminuir el capital y el trabajo empleados, o en última instancia implementar algún tipo de innovación tecnológica que permita disminuir los costos; la evasión, la evasión es el acto de evitar el pago de un impuesto, que a diferencia de lo que sucede con la repercusión en donde el impuesto se traslada, en el caso de la evasión simplemente nunca se paga porque nadie cubre ese pago bajo dos modalidades: la evasión legal (elusión) consiste en evitar el pago del impuesto mediante procedimientos legales y la evasión ilegal es aquella en la cual se deja de pagar el impuesto mediante actos violatorios de las normas legales.

2.2.10. Principios de la imposición

El estudio del impuesto, como fuente de ingreso del Estado, se ve reflejado en cómo funciona el Sistema Tributario y en la capacidad para lograr eficiencia, equidad y justicia. Así mismo, indica que "...el mejor Sistema Tributario no debe interferir, en la eficiencia económica ni distorsionar la asignación de recursos a demás, que puede corregir algún fallo del mercado". Por su parte, Stiglitz indica cinco propiedades que debe cumplir un Sistema Tributario para disminuir la controversia que generan los impuestos:

- i. Eficiencia económica: no debe interferir en la asignación eficiente de los recursos.
- ii. Sencillez administrativa: debe ser fácil y relativamente barato de administrar.
- iii. Flexibilidad: debe ser capaz de responder fácilmente (en algunos casos automáticamente) a los cambios de las circunstancias económicas.
- iv. Responsabilidad política: debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar qué está pagando y saber en qué medida el sistema refleja sus referencias.
- v. Justicia: debe ser justo en la manera de tratar a los diferentes individuos.
- vi. Evasión
- vii. Salida o recurso con que una persona elude afrontarse a una dificultad, un compromiso o peligro

2.3. MARCO CONTEXTUAL

Se considera los indicadores de la estructura del sistema impositivo boliviano donde se evalúan los ingresos tributarios, que impuestos genera más recaudación así como el costo de los mismos, así como la evasión del régimen que se investiga.

2.3.1. Características de la tributación en Bolivia

Con la finalidad de describir y hacer un análisis de la estructura del sistema impositivo boliviano y su competencia se toman tres indicadores;

1. índice de concentración
2. índice de dispersión
3. índice de costos de recaudación.

2.3.1.1. Índice de concentración

Este indicador evalúa si; la mayor parte del ingreso tributario total proviene relativamente de pocos impuestos y tasas impositivas, es decir cuan concentrado o disperso está el ingreso tributario.

La mayor parte de las recaudaciones, de tres tipos de impuestos, que son: el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuya recaudación en promedio entre el periodo 2014 y el periodo 2016 es de aproximadamente el 32% de la recaudación total.

2.3.1.2. Índice de dispersión

Este indicador evalúa si dentro un sistema tributario; Hay pocos o ningún impuesto (s) que Prácticamente no producen ingresos fiscales. Tal como desarrollamos anteriormente, el índice de dispersión en el sistema tributario boliviano es negativo. De un total de 17 tipos de impuestos, son 7 impuestos cuya contribución individual alcanza al 95 % de la recaudación total y el resto solo contribuye con el restante 5%. Existen impuestos cuya recaudación no alcanzo en la última década al 2% de la recaudación total, como el RC – IVA e ITF y ni al 1% como los impuestos al ISAE, TGB y los RTE189.

Estos impuestos, que aportan poco a la recaudación dificultan enormemente el control de la administración tributaria, generan costos excesivos en términos de tiempo y asesoría tributaria para el descargo respectivo y, sus montos menores por concepto de obligación tributaria, no compensan el costo de oportunidad del contribuyente, por lo que generan distorsiones en la aplicación de la imposición.

En síntesis estos impuestos (particularmente los regímenes tributarios especiales), son impuestos distorsionadores e improductivos y que no cumplen con los principios de eficacia y sencillez administrativa ya mencionados.

2.3.1.3. Índice de costos de la recaudación

Este índice pesa, si es adecuado el costo fiscal asociado a la administración tributaria por recaudar impuestos dentro un sistema tributario.

En lo que concierne al desempeño, función al gasto – ingresos tributarios, asociados al tiempo, podemos responder que este índice no es objetivo, el costo de la administración impositiva reflejado en las ejecuciones del presupuesto para el año 2017, representa Bs.176 millones de bolivianos, Cifra que representa el 0.62 % de la recaudación de renta interna y que es 1.2 puntos porcentuales menor al periodo 1996, con un costo administrativo igual a 80 millones de bolivianos.

En cuanto a la sencillez administrativa del Sistema Tributario Boliviano, aún persiste un elevado costo directo en el manejo de archivar y magnetizar la información tributaria, producto de la reglamentación obsoleta de los entes de control como los departamentos de auditoría interna y de la Contraloría General de la Nación.

El costo indirecto asociado al contribuyente aun es elevado, si asociamos este al costo de contratar asesores fiscales, debido a que la informatización del cumplimiento de obligaciones no ha ido acompañado a una mayor educación tributaria sumado al escaso conocimiento y mínimo alcance de la mayoría de la población a este grado de sistematización.

En síntesis sobre la eficiencia de la composición y administración del Sistema Tributario Boliviano, podemos afirmar que si bien el sistema tributario tiene concentrado la mayor parte de sus recaudaciones en pocos impuestos, es también cierto que existen varios tributos que no solamente no recaudan para justificarse, sino, que también distorsionan el sistema tributario - como los regímenes tributarios especiales y son un estímulo para la evasión en sus principales impuestos (IVA, IT e IUE principalmente).

2.3.1.4. Rendimiento o productividad

La productividad mide el grado de rendimiento de los impuestos a través de la relación entre la recaudación, Base Imponible efectiva y Alícuota de cada impuesto. Este indicador se obtiene según la siguiente fórmula: (1) Dónde: RTi: es la Recaudación Total del impuesto, Bli: su Base Imponible y; ti%: la alícuota del impuesto. Esta medida nos indica cuáles son los impuestos más productivos; es decir si la productividad es igual a uno (1), el impuesto es totalmente productivo. Es decir, no existiría evasión en la recaudación de los mismos.

Dentro la estructura impositiva del sistema tributario boliviano, los impuestos indirectos constituyen el grupo más importante en lo que se refiere a la participación en el monto de recaudaciones. Por esta razón y por el grado de concentración o por su importancia en el total recaudaciones, se procedió al cálculo de la productividad de los impuestos: IVA, IT. Para el cálculo de la productividad de cada impuesto utilizamos como base imponible el proxy a su base imponible potencial. Él consumo más las importaciones en el caso del IVA, el consumo en el caso del IT.

2.3.1.5. Evasión tributaria

La evasión tributaria en el sistema boliviano está muy relacionada con el desarrollo de la productividad de los impuestos. Esta se mide mediante un análisis entre la recaudación potencial y la recaudación observada o efectiva de un determinado impuesto, que nos arroja el grado de erosión que existe en la base imponible de éste. Una vez calculado el monto de evasión en bolivianos corrientes se mide el índice de evasión tributaria en proporción a la recaudación potencial.

A partir de estos dos indicadores se analiza la tasa de evasión para los impuestos más representativos del sistema tributario boliviano.

2.3.1.5.1. Evasión régimen tributario simplificado

El Régimen Tributario Simplificado está destinado a los pequeños artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, es un régimen de cuota fija por categorías, que tiene como parámetro el capital afectado a la actividad. El peso en las recaudaciones, no alcanzo al 1% del total

recaudado; 0.09% en la década de los 90' y 0.04% en la gestión 2016. De acuerdo a datos proporcionados por La secretaria ejecutiva de la Confederación de Gremiales, Artesanos y Comerciantes Minoristas de Bolivia este sector en Bolivia al 2016 suman 1,2 millones de afiliados. De ese número, según la misma fuente, 800.000 tienen un capital inferior a 12.000 bolivianos, que son vivanderos, artesanos y comerciantes minoristas, que no tributan porque no les corresponde; otros 300.000 están registrados en los regímenes, Tributario al Simplificado (RTS) y General y el restante 175.000 no están registrados.

Si hacemos un simple cálculo aritmético empírico y sumamos los 300.000 empadronados más los 175 no registrados en el SIN y aplicando la tasa más baja actual para la primera categoría que corresponde a capitales entre Bs. 12,000 y 15,000 que anualmente es igual a Bs. 282, tenemos que para el 2016 deberíamos tener una recaudación igual a Bs. 126,9 millones, por lo que si comparamos con lo efectivamente recaudado que es igual a Bs. 10.8 millones, tenemos una evasión de 8.5 veces lo recaudado.

Para una deducción más seria de la evasión de RTS para nuestra investigación, calculamos la recaudación tributaria potencial de este impuesto en base a datos de la población ocupada que se dedica a la manufactura, comercio y servicios; que como media de acuerdo a datos del INE, entre los años 2014 -2016 es igual a 1, 237,899 personas, de las cuales el 81,9% en el caso del comercio es informal y el 57% en el caso de la manufactura. De este porcentaje la población – que estaría - exenta por su nivel de pobreza, personas que venden y trabajan en las calles, asciende a 476,875 personas y los sujetos alcanzados por este régimen serían igual a 397,670, a los que se aplica la alícuota categorizada.

Este ejercicio nos muestra que como promedio entre el año 2014 y 2015 tenemos una recaudación potencial de Bs. 294, 673,497 millones .De acuerdo a cifras del SIN los ingresos tributarios efectivos por este tributo son igual a Bs. 6, 374,334 en el mismo periodo y de 11, 467,268 el 2008. La evasión estimada promedio entre el 2014 y 2015 es igual a Bs. 288, 299,160 y una tasa de erosión igual al 97.84% Por el bajo nivel de recaudación, alta evasión y difícil control tributario, el año 2016 se pone en vigencia el DS. 27924, que elimina las categorías 1 al 4 que iban desde Bs. 2001 a Bs. 12,720, siendo la nueva cota mínima igual a Bs. 12.000 y la cuota más alta Bs. 37.000 divididos en 5 categorías, pero a partir de la gestión 2019 el límite de capital será de Bs 60,000 y una nueva categoría de pago de Bs 350. No

obstante la recaudación se mantiene constante respecto al total recaudado en el orden del 0.08%, incluso para gestión 2016.

La tasa de evasión del RTS, igual a 98%, nos revela la productividad casi nula de este tipo de tributo, así también, que en estos sectores existe poca vocación tributaria, nos muestra también el ineficiente accionar de la propia Administración Tributaria.

2.4. PROPUESTA

El Título de la propuesta que quiere realizarse se denomina “Obligación Tributaria a Contribuyentes del Régimen Simplificado del Sector de Electrodomésticos de la Eloy Salmon”

La Institución Ejecutora a cargo sería el Servicio de Impuestos Nacionales, los cuales con sus diferentes regionales llegarían a tener un alcance de gran magnitud y así tener información de todos los contribuyentes.

Los beneficiarios serían la población en general con la captación de recursos de los Contribuyentes ocultos en el Régimen Simplificado. La ubicación destinada y que sería del alcance de este proyecto son las tiendas, medianos y pequeños de todo el sector de la Eloy Salmon los cuales tendrían que tener un capital mayor a Bs 60.000 o ventas anuales mayores a Bs 148.000.

El tiempo estimado de Ejecución estaría planificado a 5 años tal como lo describe en lo siguiente:

Tabla N° 5 Tiempo Actividad

TIEMPO ACTIVIDAD	
AÑO 1	La concientización será a nivel nacional mediante Spots Publicitarios, Publicaciones en los diarios de circulación nacional, panfletos, difusión en medios radiales, etc. Todo está a cargo de la Planificación del Ministerio de Comunicación.
AÑO 2	El control se realizara en los principales sectores donde existan comerciantes de electrodomésticos del país, para demostrar e incentivar a los demás contribuyentes de los demás mercados medianos y pequeños, puedan inscribirse en el Régimen correspondiente.
AÑO 3	El control se realizara en todas las tiendas de electrodomésticos, para demostrar e incentivar a los demás contribuyentes de los demás mercados medianos y pequeños.
AÑO 4 y 5	El estricto control se realizara en todas las tiendas de electrodomésticos del sector a investigar alcanzando hasta el último contribuyente que esté protegido en este Régimen.

Fuente: Elaboración propia

2.5. MARCO LEGAL

Con carácter limitativo, son fuentes de Derecho Tributario con la siguiente prelación normativa:

2.5.1. CÓDIGO TRIBUTARIO LEY N° 2492 DE 2 DE AGOSTO DE 2003.

La ley 2492, es la norma jurídica fundamental del derecho tributario en nuestro país y regula la relación jurídica entre el fisco y los contribuyentes. Las disposiciones de este Código establecen principios, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal.

2.5.2. LAS LEYES (LEY N° 843 Y CONEXOS) DE 20 DE MAYO DE 1986.

La Ley 843 y el Código Tributario son la base de todo el andamiaje tributario en Bolivia y es importante distinguir aquellas interpretaciones que se hacen de la norma desde un punto de

vista teórico (criterios resolutivos de Impuestos Nacionales o de altos tribunales) y aquellas interpretaciones.

2.5.3. LEY N° 1606 MODIFICACIÓN A LA REFORMA TRIBUTARIA 22/12/1994.

La ley 843 y conexos de 20 de mayo de 1986 fue modificada y actualizada de acuerdo a la ley 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994. Con la promulgación de la ley 843 de 28 de mayo de 1986 Ley de Reforma Tributaria, se crea un nuevo sistema tributario en Bolivia que hasta la fecha ha sufrido modificaciones que no alteran los rasgos esenciales de simplicidad del sistema tributario boliviano.

2.5.4. DECRETO SUPREMO N° 24484 (REGLAMENTO AL RTS)

Se establece un Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones. El ejercicio habitual de las actividades realizadas por los artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, genera la obligación de tributar en este régimen.

2.5.5. DECRETO SUPREMO N° 27924 DE 20/12/2004

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer nuevos montos de capital, ingreso, precios unitarios y pagos bimensuales del Régimen Tributario Simplificado. Se modifican los valores consignados en el Decreto Supremo N° 24484 de 29 de enero de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 27494 de 14 de mayo de 2004, de la siguiente manera:

1. El monto máximo de capital destinado a las actividades realizadas por Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Artesanos, establecido en el inciso a) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3 y en el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24484, de Bs.27.736 a Bs.37.000.
2. El monto de las ventas anuales establecido en el inciso c) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3 y en el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24484 de Bs.101.977 a Bs.136.000.
3. Los precios unitarios de las mercaderías comercializadas y/o de los servicios prestados según el inciso d) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 24484,

para comerciantes minoristas de Bs.300 a Bs.480, para Artesanos de Bs.400 a Bs.640 y para Vivanderos de Bs.100 a Bs.148.

2.5.6. DECRETO SUPREMO N° 3698

Se modifica el monto de capital establecido en los incisos a) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3; y el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24484, modificado por el Decreto Supremo N° 27924, de Bs37.000.- (TREINTA Y SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS) a Bs60.000.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Se modifica el monto de las ventas anuales establecido en los incisos c) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3; y el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24484, modificado por el Decreto Supremo N° 27924, de Bs136.000.- (CIENTO TREINTA SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS) a Bs184.000.- (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1. DISEÑO METODOLOGICO

El diseño de investigación los procedimientos y otros componentes del proceso serán distintos en estudios con alcance exploratorio, descriptiva, correlaciona a explicativo.

Pero en la práctica, cualquier investigación puede incluir elementos de más de uno de estos cuatro alcances. (Dr. Roberto Hernan Sampieri, 2006, pág. 46)

Dicho tipo de arreglo para la presente investigación se relaciona con procedimientos exploratorios, descriptivos. Por otro lado, los procedimientos exploratorios y descriptivos, tendientes al conocimiento y categorización del evento de estudio, es decir, su incidencia y registro en el Régimen Tributario Simplificado de los Comerciantes de electrodomésticos de la Calle Eloy Salmon se realizó mediante una indagación documental sistemática.

Cuantitativo

El Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PNCBD) alcanzó a 400.812 aportantes al Estado activos y habilitados para la gestión 2017, producto de nuevas inscripciones, así como el control mediante fiscalizaciones, medidas formativas y coactivas que desplegó la Administración Tributaria en los últimos años.

El PNCBD se mantiene concentrado en el eje central del país que engloba el 72,0% del total de contribuyentes. Resaltar que desde la gestión 2005, fecha de implementación efectiva del Número de Identificación Tributaria (NIT), el número de contribuyentes creció de manera importante pasando de 211.519 registros a 400.812 en la gestión 2017. En este contexto, el 78,4% de los contribuyentes corresponden al Régimen General de Tributación (RGT) que incluye a Grandes Contribuyentes, el 19,2% al Régimen Tributario Simplificado (RTS) y el resto a los otros regímenes especiales, cifras que reflejan los esfuerzos del Gobierno Central por ampliar el universo de nuevos aportantes al Estado.

La recaudación tributaria total de la administración tributaria se elevó 13,6% de enero a abril de 2018, respecto a similar período del año pasado. Al término del primer cuatrimestre de 2018, la recaudación total del SIN, incluido el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), llegó a 17.302,4 millones de bolivianos, es decir, 13,6% más que de enero a abril de 2017, cuando alcanzó 15.226 millones de la moneda nacional.

En el RTS están los comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos, que tienen un capital de hasta Bs 60.000 y no dan factura, pero pagan una cuota bimestral como tributo. El aporte de este régimen representó, al 2017 29.7 millones de Bs que representa el 0.07481% de la recaudación total.

3.2. FASES METODOLÓGICAS

Como estrategias de investigación se empleó el tipo de investigación documental. Se contribuyó para la revisión y estudio de los objetivos específicos de la investigación, mediante indagación y análisis de una serie de fuentes documentales, válidas y confiables, del tipo de libros de texto, revisiones el tema, así como documentos y reportes técnicos, tal como leyes, códigos, decretos resoluciones en materia tributaria.

- **Primera fase: Determinación de la necesidad y formulación de la problemática de estudio**

El Régimen Tributario Simplificado protege a los contribuyentes que se hacen pasar por pequeños comerciantes, teniendo un capital e ingresos anuales mayores a lo establecido en la norma, esto ocasiona que evadan impuestos como ser: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT), Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) Este Régimen crea perdidas al Estado, origina menos recaudación por concepto de impuestos.

La capacidad de tener un capital mayor a lo establecido en la norma; no obstante dichos contribuyentes prefieren hacer caso omiso y ocultar sus ventas y capital llegando a almacenar el remanente de su capital en depósitos privados o en domicilios particulares, llegando a evitar los controles correspondientes por la Administración Tributaria y no tributando de la manera que les corresponde.

De la misma manera, la institución recaudadora de Impuestos Nacionales no tiene credibilidad en la población por el desequilibrio en el Sistema Tributario ya que son sectores fuertes, que causan movilizaciones, conflictos sociales, marchas por los que regímenes especiales son conquistas sociales que en su momento se lograron en el país.

Se evidencia que el RTS recauda muy poco en cuanto a impuestos ya que los mismos deben presentar sus declaraciones juradas y el pago de manera bimensual. La responsabilidad tributaria de este Régimen es según categoría establecida, con el Decreto Supremo aprobado hay seis categorías para el régimen simplificado que van desde los 12.001 bolivianos de capital hasta el tope de 60.000 bolivianos. Los pagos varían desde 47 bolivianos a 350 bolivianos.

¿Cómo incide la recaudación y registro tributario en los contribuyentes del régimen tributario simplificado que comercializan electrodomésticos en la calle Eloy Salmón?

¿Es posible que con la modificación del límite de capital y ventas anuales se logre registrar a mas comerciantes de electrodomésticos de la Eloy Salmon al régimen tributario simplificado para tenerlos controlados?

¿El Capital y categorías del RTS, asignados, responderán a la verdadera actividad comercial que desarrollen?

- **Segunda fase: Elaboración de las bases generales de la monografía. Problema, objetivos y justificación**

Analizar las características del régimen tributario simplificado y su incidencia en la recaudación y registro de los comerciantes de electrodomésticos de la Calle Eloy Salmón.

- Recopilar información teórico – conceptual sobre el Régimen Tributario Simplificado y los ingresos tributarios que se representa en el mismo.
- Identificar las deficiencias en el control a los comerciantes de electrodomésticos de la Eloy Salmon a través de la Administración Tributaria
- Diseñar una propuesta de sistema de control de contribuyentes del régimen tributario simplificado.

Los recursos que aportan los ciudadanos en forma de tributos financian los gastos públicos del gobierno, asegurando en la igualdad, la equidad y la redistribución de la riqueza para un

desarrollo económico y social planificado e igualitario. El desarrollo implica una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos. Sin embargo, el desarrollo y todos sus objetivos primarios se logran únicamente apoyándose en una política económica sólida y basada en un modelo político y social.

El desarrollo de un país implica generar crecimiento económico, estabilidad de precios que permitan alcanzar el bienestar económico, social e incluso cultural de la población. El bienestar se expresa en mejores condiciones de vida, una mejor distribución de la riqueza, inclusión y cohesión social, entre otros factores.

Con esto se podrá realizar un reordenamiento entre los contribuyentes que se encuentran en cualquier Régimen (Simplificado o General), haciendo que los mismos se encuentren afiliados donde les corresponde de acuerdo a lo que indica la norma (Capital máximo y venta anuales máximas).

- **Tercera fase: Descripción del objeto. Estado del Arte. Antecedentes y análisis teórico procedimental**

Se establece un Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones. El ejercicio habitual de las actividades realizadas por los artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, genera la obligación de tributar en este régimen.

Se toma en cuenta considerando la modificación del límite de capital para el Régimen Tributario Simplificado, así como las ventas anuales de Bs 148,000. El sector gremial demandó la modificación del Régimen Tributario Simplificado (RTS). Se promulgó el Decreto Supremo 3698, con el cual se suben los límites de capital y ventas para ingresar al Régimen Tributario Simplificado (RTS).

El Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) Unidad dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, es el Órgano Rector de la Economía de Bolivia, se convirtió en uno de los generadores de recursos más importantes. A manera de comparación entre el SIN y Gobierno Municipal, se puede señalar que el sistema tributario municipal es un conjunto de tributos y normas de administración tributaria municipal, que regulan las relaciones jurídico-tributarias

entre los habitantes y estantes de su jurisdicción y las municipalidades, para cumplir las funciones de instrumentos financiero y de política urbana con las atribuciones de: Crear, modificar o suprimir los Impuestos Nacionales y patentes Municipales; definir el hecho generador en la relación tributaria, fijar el monto del tributo, la base de su cálculo e indicar el sujeto pasivo. Otorgar exenciones, condonaciones, rebajas u otros beneficios. Establecer los procedimientos jurisdiccionales. Tipificar las infracciones y fijar las respectivas sanciones. Establecer privilegios, preferencias y garantías por el cobro de obligaciones (Art.4).

- **Cuarta fase: Descripción contextual y referencias legales del estudio**

Se considera los indicadores de la estructura del sistema impositivo boliviano donde se evalúan los ingresos tributarios, que impuestos genera más recaudación así como el costo de los mismos, así como la evasión del régimen que se investiga.

Características de la tributación en Bolivia

Con la finalidad de describir y hacer un análisis de la estructura del sistema impositivo boliviano y su competencia se toman tres indicadores;

4. índice de concentración
5. índice de dispersión
6. índice de costos de recaudación.

Análisis del sistema impositivo

Por medio de parámetros económicos fiscales como; productividad, elasticidad, equidad, evasión, presión tributaria e incidencia distributiva, vamos a evaluar el desempeño y eficiencia del Sistema Tributario Boliviano, por medio del análisis de nuestros principales impuestos y de los regímenes que relacionan al sistema tributario con el sector informal.

Rendimiento o productividad

La productividad mide el grado de rendimiento de los impuestos a través de la relación entre la recaudación, Base Imponible efectiva y Alícuota de cada impuesto. Este indicador se obtiene según la siguiente fórmula: (1) Dónde: RTi: es la Recaudación Total del impuesto, BIi: su Base Imponible y; ti%: la alícuota del impuesto. Esta medida nos indica cuáles son los

impuestos más productivos; es decir si la productividad es igual a uno (1), el impuesto es totalmente productivo. Es decir, no existiría evasión en la recaudación de los mismos.

Evasión régimen tributario simplificado

El Régimen Tributario Simplificado está destinado a los pequeños artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, es un régimen de cuota fija por categorías, que tiene como parámetro el capital afectado a la actividad. El peso en las recaudaciones, no alcanzo al 1% del total recaudado; 0.09% en la década de los90' y 0.04% en la gestión 2016. De acuerdo a datos proporcionados por La secretaria ejecutiva de la Confederación de Gremiales, Artesanos y Comerciantes Minoristas de Bolivia este sector en Bolivia al 2016 suman 1,2 millones de afiliados. De ese número, según la misma fuente, 800.000 tienen un capital inferior a 12.000 bolivianos, que son vivanderos, artesanos y comerciantes minoristas, que no tributan porque no les corresponde; otros 300.000 están registrados en los regímenes, Tributario al Simplificado (RTS) y General y el restante 175.000 no están registrados.

MARCO LEGAL

Con carácter limitativo, son fuentes de Derecho Tributario con la siguiente prelación normativa:

- Código Tributario Ley N° 2492 De 2 De Agosto De 2003.
- Las Leyes (Ley N° 843 Y Conexos) De 20 De Mayo De 1986.
- Ley N° 1606 De Modificación A La Reforma Tributaria 22 De Diciembre De 1994.
- Decreto Supremo N° 24484 (Reglamento Al Régimen Tributario Simplificado)
- Decreto Supremo N° 27924 De 20 De Diciembre De 2004
- Decreto Supremo N° 3698

▪ Quinta fase: Elaboración de la propuesta

El Título de la propuesta que quiere realizarse se denomina “Obligación Tributaria a Contribuyentes del Régimen Simplificado del Sector de Electrodomésticos de la Eloy Salmon”

La Institución Ejecutoria a cargo seria el Servicio de Impuestos Nacionales, los cuales con sus diferentes regionales llegarían a tener un alcance de gran magnitud y así tener información de todos los contribuyentes.

Los beneficiarios serían la población en general con la captación de recursos de los Contribuyentes ocultos en el Régimen Simplificado.

La ubicación destinada y que sería del alcance de este proyecto son las tiendas, medianos y pequeños de todo el sector de la Eloy Salmon los cuales tendrían que tener un capital mayor a Bs 60.000 o ventas anuales mayores a Bs 148.000.

El equipo técnico responsable estaría a cargo de Gerencia de Cultura Tributaria, el mismo que se encargará de la concientización a nivel nacional y realizar la comunicación sobre los beneficios a todos los que regularicen sus afiliaciones al Régimen General.

Gerencias de Fiscalización se encargaría de hacer el control riguroso a los diferentes mercados encontrando y sancionando a los contribuyentes que no regularicen sus inscripciones al Régimen que les corresponde; las sanciones se los haría de acuerdo a lo que establezca la norma.

El costo presupuesto estaría coordinado con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y estaría encaminado a la publicidad y al personal que sería contratado para realizar este trabajo de concientización y posterior inscripción al Régimen correspondiente.

▪ **Quinta/sexta fase: Diseño de instrumentos**

El instrumento principal de investigación es el análisis documental, apoyado por la observación según Sampieri una fuente muy valiosa de datos cualitativos son los documentos, materiales y artefactos diversos. Nos pueden ayudar a entender el fenómeno central de estudio. Prácticamente la mayoría de las personas, grupos, organizaciones, comunidades y sociedades los producen y narran, o delinean sus historias y estatus actuales.

Le sirven al investigador para conocer los antecedentes de un ambiente, así como las vivencias o situaciones que se producen en él y su funcionamiento cotidiano y anormal (Le Compite y Schensul, 2013; Rafaeli y Pratt, 2012; VanMaanen, 2011; y Zemliansky, 2008).

Entre tales elementos podemos mencionar cartas, diarios personales, fotografías, grabaciones de audio y video por cualquier medio, objetos como vasijas, armas y prendas de vestir, grafiti y toda clase de expresiones artísticas, documentos escritos de cualquier tipo, archivos, huellas, medidas de erosión y desgaste, etcétera.

Como muestra, se alude a las grabaciones de video realizadas por medio de teléfonos celulares, tabletas y otros dispositivos, las cuales han sido muy útiles en diversas investigaciones. National Geographic ha exhibido varios documentales en los que se presentan grabaciones efectuadas por diversas personas y que sirven, entre otras cosas, para entender qué ocurrió, cuáles fueron las experiencias y reacciones de la gente y las consecuencias de los hechos

Para el presente trabajo se considera las siguientes técnicas de recolección de los datos pueden ser múltiples. Por ejemplo, en la investigación cuantitativa: cuestionarios cerrados, registros de datos estadísticos, pruebas estandarizadas, sistemas de mediciones fisiológicas, aparatos de precisión, etc.

Los enfoques cualitativo y cuantitativo, vistos como teorías filosóficas, son completamente diferentes; sin embargo, como técnicas para el desarrollo de una investigación, pueden mezclarse sobre todo en relación con el análisis y la discusión de resultados.

En una investigación se pueden combinar técnicas cuantitativas y cualitativas para recabar información, que impliquen cuestionarios, observaciones y entrevistas. Pero, a nivel ontológico y epistemológico, no es posible mezclar los enfoques, puesto que los planteamientos, en cuanto a la visión de ciencia y la relación con el objeto de estudio, son muy divergentes.

Existen estudios que combinan métodos cualitativos y cuantitativos de investigación, aunque sin un sólido referente teórico; tal superficialidad no sólo se manifiesta en el ámbito conceptual, sino también en el técnico, ya que casi no hay ejemplos de combinación de técnicas estadísticas complejas con técnicas cualitativas sofisticadas.

En los estudios cualitativos: entrevistas exhaustivas, pruebas proyectivas, cuestionarios abiertos, sesiones de grupos, biografías, revisión de archivos, observación, entre otros.

Por tanto para este trabajo se usan las siguientes técnicas:

- Investigación de cuantos contribuyentes se encuentren protegidos en el régimen simplificado cuando estos deberían pertenecer al régimen general o en todo caso no inscrito a ningún régimen.

- investigación documental (fuente secundaria)
- análisis de parámetros económico fiscales (fuente primaria)
- Análisis de regresión y correlación (fuente primaria)
- Sexta/séptima fase: Proyecciones investigativas

Procedimiento de aplicación de instrumentos

La aproximación planteada básicamente inicial, descriptiva y sin pretensiones de generar un análisis concluyente o definitivo, se sustenta en la revisión y análisis bibliográfico - documental, en la intención de contribuir a un mejor conocimiento y a consolidar los términos del debate y la acción en torno al fenómeno investigado.

En cumplimiento a los objetivos de la investigación se hará una recopilación de todo lo escrito y parametrizado entorno al tema para especificar primero; las propiedades y características del fenómeno informal y el impacto de las diversas variables que lo determinan. Segundo producto del análisis documental y estadístico sometido a observación, razonamiento y comparación nos permita medir y evaluar la eficiencia del Sistema tributario boliviano y tercero; valorar el impacto de éste sobre la economía.

Como instrumento de análisis y construcción de información se utilizara en el presente estudio, tomando en cuenta los objetivos planteados, información de series de tiempo (series históricas), se hará uso de diversos instrumentos económicos de cualificación, para determinar la eficiencia y estado de nuestro sistema tributario.

El trabajo planteado tiene una factibilidad positiva en virtud a que mínimamente se provee inscribir al 30% de contribuyentes del Régimen Simplificado al Región General lo que significaría un ingreso permanente a las arcas del Tesoro General de la Nación por conceptos de pago de los principales impuestos (IVA, IT, IUE)

La estrategia a utilizar es la de incentivar a los contribuyentes y personas naturales para que se pasen al Régimen que les corresponde a cambio de créditos y tasas preferenciales. Es una medida que necesitara mucha inversión que será recuperada con el transcurrir del tiempo; asimismo, se provee recuperar con intereses mínimos pero con un objetivo cumplido que será un ingreso permanente de parte de los contribuyentes (impuesto).

3.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Para recolectar la información se utilizó la observación directa, la entrevista informal y la recopilación documental.

3.3.1. La Observación Directa

Establece procedimientos para registrar sistemáticamente las notas de campo y mantener separadas las distintas clases de notas. (Dr. Roberto Hernan Sampieri, 2006, pág. 696).

Esto implicó visitar a los Comerciantes de electrodomésticos de la Calle Eloy Salmon de la Ciudad de La Paz, con el fin de tener una idea clara de la información que tienen los comerciantes con respecto a tributación e inscripción al Régimen Tributario Simplificado. Así como de los requisitos que los mismos demandan.

3.3.2. Entrevista Informal

Es la modalidad menos estructurada posible de entrevista ya que la misma se reduce a una simple conversación sobre el tema en estudio. (Sabino, 2002, pág. 108).

Esta técnica fue uno de los instrumentos principales de recolección de datos, se realizó como una forma de comunicación interpersonal con los comerciantes, con el objeto de obtener información veraz. La entrevista fue desarrollada de manera informal, es decir, espontánea y libre, no estuvo sujeta a ninguna norma o formalidades.

3.3.3. Recopilación Documental

El principal beneficio que el investigador obtiene mediante una indagación bibliográfica es que puede incluir una amplia gama de fenómenos, la que no solo tiene que basarse de los hechos a los cuales él tiene acceso de un modo directo, sino que puede extenderse para abarcar una experiencia inmensamente mayor (Sabino, 2002, pág. 94).

Esta técnica permitió recolectar las diferentes informaciones que soportaron el objetivo de la investigación, a través de reportes técnicos, tal como leyes, códigos, decretos resoluciones en materia tributaria.

Las técnicas de investigación como una herramienta tienen una aplicación práctica, real y efectiva en la vida social del hombre, porque es la que alimenta con información a cualquier trabajo de carácter intelectual. Es la base el fundamento de investigación y por ende de la ciencia y el conocimiento (Montes N., 2004). Se utilizó la técnica de observación ya que la misma coadyuvara a recoger datos y se analizaran los resultados de la presente investigación.

El método de investigación que se aplicara en este trabajo es el Inductivo de acuerdo a Ander Eg. E. (1997, pág. 97) es el razonamiento que partiendo de cosas particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones la inducción puede ser completa o incompleta.

En la búsqueda cualitativa, en lugar de iniciar con una teoría y luego “voltar” al mundo empírico para confirmar si ésta es apoyada por los datos y resultados, el investigador comienza examinando los hechos en sí y en el proceso desarrolla una teoría coherente para representar lo que observa (Esterberg, 2002). Dicho de otra forma, las investigaciones cualitativas se basan más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas).

3.4. UNIVERSO O POBLACIÓN DE REFERENCIA

Como la población en estudio estuvo conformada por un número pequeño de comerciantes de electrodomésticos de la Calle Eloy Salmon de la ciudad de La Paz, y se hizo fácil obtener la información requerida, no se utilizó la estrategia metodológica del muestreo, se tomaron todos los elementos de la población.

Muestra es “aquella que contiene las características relevantes de la población en la misma proporción en que figuran en la población”.

La población se entiende como un subconjunto de elementos que forman parte de un amplio universo; al ahondar al respecto, se logró precisar que Ramírez, T. (1999: 87) la describe “...como el universo, individuo u objeto, que pertenecen a una misma clase por poseer características similares”. De acuerdo a este autor, se debe relativizar el tamaño de la población, para poder definir la muestra, por lo que afirma que “...una población será grande

o pequeña de acuerdo con las posibilidades de poder contar con los recursos suficientes para abordarla”.

En tal sentido, para el presente trabajo, la población objeto de estudio estuvo conformada por los contribuyentes del régimen simplificado que están encubiertos ya que los mismos deberían pertenecer al régimen general que se encuentran ubicadas en los mercados informales en todo Bolivia como por ejemplo en la ciudad de La Paz en la Calle Eloy Salmon

Éstas fueron seleccionadas a través del análisis de Contribuyentes. Muestra Al analizar la población, se consideró que la misma era amplia, por lo cual, se aplicó la técnica de muestreo aleatorio, la cual según Hernández, et. Al (2003:207) “... es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población”. Con el objeto de realizar un estudio eficiente y eficaz de la población se seleccionó dicha muestra, delimitándola sólo a la Eloy Salmon, en función de obtener un número menor de unidades de análisis y así hacerla mucho más accesible para la recolección de datos. Ahora bien, para obtener una muestra representativa según el criterio de Ramírez, T. (1999:106) “... es necesario tener claros algunos conceptos relacionados con el tipo de población”. También, este autor explica lo relacionado al nivel de confianza, el error de muestreo, las proporciones, entre otros.

Tomando como referencia lo antes mencionado, la muestra quedó conformada por un número de 10 contribuyentes de la Zona mencionada.

3.5. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

Aplicable en territorio boliviano, a todos los comerciantes de electrodomésticos. Están constituidos por todas las personas que van a contribuir para la realización del trabajo de investigación, los cuales son los 10 comerciantes de la Calle Eloy Salmon

3.6. DELIMITACIÓN TEMPORAL

Se ha iniciado a partir de mayo de 2018 y se culmina esta etapa monográfica en el segundo semestre de 2018.

3.7. PRESUPUESTO

Para desarrollar este proyecto de investigación, se requirió de dos tipos de recursos, tales como:

Tabla N° 6 Presupuesto

N° CONCEPTO	BS
1. Fotocopia	10.00
2. Anillados	15.00
3. Internet	45.00
4. Pasaje	45.00
5. Impresiones	85.00
Total	200.00

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

Por tanto, de acuerdo al estudio realizado a los contribuyentes que se encuentran en el Régimen Simplificado, se concluye lo siguiente:

- Existe un relevante número de contribuyentes los cuales se encuentran protegidos en un Régimen que no les corresponde.
- Dichos Contribuyentes no se encuentran afiliados al Régimen que les corresponde para no pagar los impuestos y de esta manera evadir sus obligaciones y reducir sus egresos.
- Estos contribuyentes no realizaron de oficio la inscripción al Régimen que les corresponde, salvo haya un incentivo de por medio.
- Los nuevos contribuyentes que se afilien al Régimen General tendrán los mismos beneficios siempre y cuando no tengan deudas impositivas de gestiones anteriores.

Una gran parte de los comerciantes minoristas tienen desconocimiento del régimen tributario simplificado, esto debido a la falta de información de la Administración Tributaria. El asesoramiento contable fiscal es fundamental para orientar el cumplimiento de los deberes formales, ya que al observar las respuestas a las preguntas abiertas de la entrevista se nota una gran confusión en los contribuyentes, con respecto a cuáles son los deberes formales con los que deben cumplir.

La falta de formación en cultura tributaria influye directamente en el incumplimiento de los deberes formales tributarios.

4.2. RECOMENDACIONES

El tratamiento tributario adecuado a estos contribuyentes del régimen simplificado, si bien no es la solución a este problema estructural, debe constituirse en instrumento eficaz de reducción de los mismos para que se inscriban al régimen que les corresponde.

Se debe realizar un análisis exhaustivo del número de contribuyentes registrados en el régimen que no les corresponde (simplificado) e incorporar al régimen general. Posiblemente, los costos incurridos para el incentivo, control y recaudación de impuestos de estos regímenes son elevados en comparación a su rendimiento, sin embargo es factible en razón de que se los contribuyentes que se afiliarían al régimen que les corresponde, generaran un ingreso permanente a las arcas del Tesoro General de la Nación.

Es fundamental el desarrollo y aplicación de programas de educación y cultura tributaria dirigidos a toda la población, que se dirija en especial forma a educar sin presionar, y permita al contribuyente mantener una relación más estrecha con los organismos de la Administración Tributaria.

Se recomienda a investigadores en esta área el desarrollo de futuros estudios de carácter explicativo acerca de la cultura tributaria y su rol en la problemática del incumplimiento de los deberes formales impositivos

Promover actividades informativas y educativas, dirigidas directamente a los comerciantes minoristas, en relación con el desconocimiento que existe sobre los deberes formales y su inscripción al Régimen Tributario Simplificado.

BIBLIOGRAFIA

Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003. Edición Electrónica a Texto www.impuestos.gob.bo

Ley N° 843 y conexos de 20 de mayo de 1986. Edición Electrónica a Texto www.impuestos.gob.bo

Ley N° 1606 de modificación a la reforma tributaria 22 de diciembre de 1994. Edición Electrónica a Texto www.impuestos.gob.bo

Decreto supremo N° 24484 (Reglamento al RTS) Edición Electrónica a Texto www.impuestos.gob.bo

Decreto supremo N° 27924 de 20 de diciembre de 2004. Edición Electrónica a Texto www.impuestos.gob.bo

Decreto supremo N° 3698 Gaceta Oficial de Bolivia

Calderón E., M. J., & Paz H., H. (2015). Guía Práctica para el régimen simplificado. Bogotá: Universidad militar nueva granada.

Hernández S., R., Fernández C., C., & Baptista L., P. (2014). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill.

Zabala, F. (1946). Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas. DF. México: México.
Camargo Hernández, EVASION FISCAL UN PROBLEMA A RESOLVER, Edición Electrónica a Texto, www.eumed.net/libros/2005dfch-eval/2005

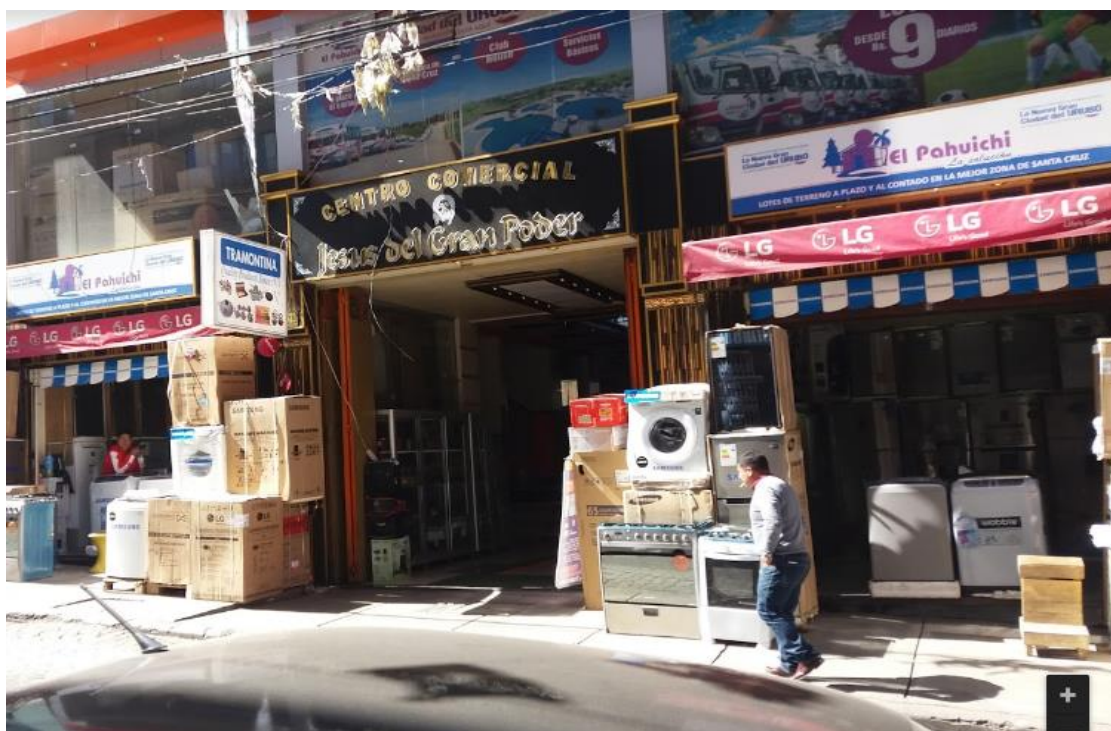
Metodología de la Investigación, Roberto Hernández Sampieri 6ta Edición. 2006

ANEXOS

Anexo A. Calle Eloy Salmon



Anexo B. Centros Comerciales



Anexo C. NIT Régimen Tributario Simplificado

